



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022

NIF: V02298537

Secretaría

Expediente 883484M

El Sr. Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio IFAB, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN
<b>CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOQUETA FERIAL, PLÁSTICOS Y PRECINTO DE DOBLE CARA PARA LAS FERIAS ORGANIZADAS POR EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (IFAB) (Código SEGEX 883484-M)</b>

### I. ANTECEDENTES

1.- Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 31 de Enero de 2022, de **apertura y calificación administrativa, apertura y valoración de criterios evaluables automáticamente, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación**, en la que, habiéndose presentado dos licitadores y procediéndose a la exclusión de del licitador NAIROBI ESTUDIO, S.L., dado que la oferta presentada planteó porcentajes de descuentos diferentes sobre los distintos artículos o unidades detalladas en las prescripciones técnicas, cuando el pliego regulador del contrato en el cuadro de características particulares en el apartado 10.2.2. decía literalmente “. ..El licitador ofertará un único porcentaje de reducción que será aplicado a todos los precios unitarios establecidos inicialmente en el pliego”; y, por tanto, ha quedado un único licitador a valorar, dándose la siguiente clasificación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1. PINTURAS ISAVAL, S.L.	100
2. NAIROBI ESTUDIO, S.L	EXCLUIDO

2.- Comprobado que el Acta arriba citada también recogía propuesta de adjudicación según la cual se acordaba requerir a la mercantil PINTURAS ISAVAL, S.L. con C.I.F. núm. B-46069654, para que en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el día en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por haber obtenido la mejor puntuación resultante de los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego regulador del contrato, por el plazo de ejecución del contrato de DOS años, siendo su oferta la siguiente:

#### DESGLOSE OFERTA:

**Porcentaje reducción sobre precios unitarios 16,38%**

3.- Visto que en fecha 3 de Febrero de 2022 a través de la Plataforma del Estado, se efectúa el requerimiento indicado en el apartado precedente, y comprobado que se ha cumplido dentro del plazo legal de siete días hábiles concedido al Contratista, la presentación de la documentación reclamada al mismo y concretada en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 31 de Diciembre de 2021.

4.- Visto que según art. 159.6.f) de la LCSP “no se requerirá la constitución de garantía definitiva” y por la Intervención del Consorcio IFAB se ha informado, en cuanto a la fiscalización del compromiso de gasto previa a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario conforme al art. 159.4 d LCSP:



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022

IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022

NIF: V02298537

Secretaría

Expediente 883484M



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022

**Existencia de crédito adecuado y suficiente:** Según se dispone en los artículos 167 y 172 TRLRHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria. El valor estimado del contrato, es de **57.892 €**, siendo su duración de 2 años, sin posibilidad de prórroga. El presupuesto base de licitación es de 70.048,32 € (B.I. 57.892,00 €, 21% IVA: 12.157,32 €). Siendo el gasto de carácter plurianual se respetan las especificaciones del art. 174 de la LHL, según el informe emitido por el Interventor del Consorcio IFAB de fecha 7 de Febrero de 2022. Para el gasto que supone la parte correspondiente a la primera anualidad del contrato de referencia existe crédito adecuado y suficiente, sin tener en cuenta el IVA al no ser un coste presupuestario, en la aplicación siguiente aplicación presupuestaria:

AÑO	PROGRAMA	ECONÓMICA	CANTIDAD
2022	4311	2279900	28.946 €

## II) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartados 3º de la LCSP, a cuyo tenor:

*“3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.*

Así como según lo dispuesto por el artículo 151 de la LCSP:

*“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.  
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022

NIF: V02298537

Secretaría

Expediente 883484M

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.”*

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida y según lo dispuesto el art. 159.6.g) de la LCSP: “La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

**SEGUNDA.-** En virtud de la delegación de competencias atribuida a la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consorcio IFAB, en el acuerdo adoptado por del Comité Ejecutivo en fecha 3 de Noviembre de 2020, en cuya virtud la competencia inicial para la adjudicación de los contratos administrativos y privados atribuida al Comité Ejecutivo en los Estatutos del Consorcio IFAB, pasa a delegarse en la Presidencia y, en uso de dicha competencia, **RESUELVO:**

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** ADJUDICAR a **PINTURAS ISAVAL, S.L.** con C.I.F. núm. B-46069654 el SUMINISTRO DE MOQUETA FERIAL, PLÁSTICOS Y PRECINTO DE DOBLE CARA PARA LAS FERIAS ORGANIZADAS POR EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (IFAB), por el siguiente precio, durante un plazo de dos años:

**DESGLOSE OFERTA:**

**Porcentaje reducción sobre precios unitarios 16,38%**

**PRECIOS UNITARIOS**

PRODUCTO	PRECIO €/m2	Precio c/ reducción
Moqueta 1m	2,27	1,90
Moqueta 2m	2,27	1,90
Plástico	0,28	0,23
Precinto doble/cara	0,22	0,18

En el presente contrato de suministro, el empresario se obliga a entregar unos bienes de forma sucesiva y por precio unitario (precio metro cuadrado), sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, fijándose como presupuesto máximo tal y como establece la Disposición Adicional 33 de la LCSP, la cuantía anual, IVA incluido, de 35.024,66 €/Año.

**SEGUNDO.-** La fundamentación de la clasificación de las ofertas se basa en que el único criterio de adjudicación es el precio (mayor porcentaje de reducción sobre los precios unitarios), tal y como se recoge en el Punto 10 del Cuadro de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así ha sido recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 31 de Enero de 2022, publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, en la documentación correspondiente a la



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022

IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022



NIF: V02298537

presente licitación. En resumen las características y ventajas de la proposición de la empresa clasificada determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que, habiéndose presentado dos licitadores, uno de ellos ha sido excluido por no cumplir su oferta lo estipulado en el pliego regulador del contrato, por tanto, siendo plica única, ha obtenido la máxima valoración en la cuantificación de los criterios objetivos de cuantificación automática mediante fórmulas, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego regulador del contrato, siendo, en definitiva, el licitador clasificado la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

**TERCERO.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:**

**4.1. PLAZO:**

- Programa de trabajo: NO.
- Plazos parciales: NO.
- Plazo de duración contrato original: dos años
- Plazo inicial: La ejecución del contrato se iniciará en el año 2022, con la primera feria presencial programada.
- Posibilidad de prórroga: NO.
- Finalizado el contrato, a los efectos de garantizar la continuidad de la

prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y cuando existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario y, todo ello, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 29, apartado 4º, último inciso de la LCSP.

**4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:**

-Lugar de ejecución: Instalaciones de la empresa adjudicataria del contrato.

- Lugar de entrega: En el Recinto Ferial del IFAB, en Avenida Gregorio Arcos, nº 19.- 02006 Albacete (Podrá determinarse otro lugar distinto dentro de la misma ciudad)

: En la sede del Consorcio Institución Ferial de Albacete

**CUARTO.- REGIMEN DE PAGOS**

- A) Periodicidad del pago: pagos parciales mediante abonos de las facturas correspondientes a los suministros realizados, conforme se ejecuten los trabajos correspondientes y con el Visto Bueno del responsable del contrato.
- B) Abonos a cuenta: NO.

**DATOS DE FACTURACIÓN:**



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329**



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022



NIF: V02298537

Secretaría

Expediente 883484M



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022

- Entidad contratante: Consorcio IFAB.
- Órgano de Contratación: Comité Ejecutivo.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención del Consorcio IFAB.
  - Destinatario del Contrato: Consorcio IFAB.
  - Registro Administrativo a efectos de remisión a la Unidad responsable de su tramitación: Sede Consorcio IFAB, C/ Isaac Peral, 11-2º.

Para presentación de facturas: Sede Consorcio IFAB, C/ Isaac Peral, 11-2º.- 02001 Albacete.

**QUINTO: PENALIDADES:** Son las establecidas en el apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Sólo comprenderá los puntos 1º a 4º del artículo 208.2.a), y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN:**

**A) DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:**

• **Segregación de residuos.-** Excepto para los residuos peligrosos para los que el adjudicatario deberá seguir el protocolo legalmente establecido, para el resto de residuos generados en el suministro (envases, papel, cartón, etc.), los cuales deberán ser minimizados siempre que sea posible, el adjudicatario los segregará depositándolos en los contenedores urbanos específicos y, a efectos de la verificación del cumplimiento o no de esta condición el adjudicatario deberá presentar un informe anual de las acciones realizadas para la minimización, segregación y gestión de residuos.

• **JUSTIFICACIÓN:** La segregación de residuos permite la gestión y su tratamiento posterior que, en algunos casos puede ser el aprovechamiento del residuo, por lo que dicha práctica minimiza los impactos

**OCTAVO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

**A1) DEMORA EN LA ENTREGA:**

- Cualquier retraso superior a 1 día natural sobre la fecha fijada, facultará al IFAB para aplicar una penalidad del 3% del precio fijado para el pedido por cada periodo de 1 día o fracción hasta un máximo de dos días transcurridos desde la fecha de entrega prevista hasta aquella en que se realice la misma.
- En caso de que la demora supere los dos días señalados desde la fecha prevista de entrega facultará al IFAB para **cancelar el pedido, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022



NIF: V02298537

Secretaría

Expediente 883484M



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022

## A2) CALIDAD:

- El adjudicatario quedará obligado a que todas las cantidades a suministrar en un mismo pedido mantengan la misma tonalidad y acabados para una misma referencia, no siendo admisible ningún tipo variación de las mismas.
- Asimismo, el adjudicatario deberá mantener una tonalidad y acabado regular para cada referencia durante el periodo de contratación, de forma que las diferencias que puedan surgir debido a los procesos de fabricación no sean significativamente sustanciales entre unos pedidos y otros.

El incumplimiento de los criterios de calidad y acabados de la moqueta descritos en este apartado posibilitará la imposición de las penalidades descritas a continuación:

**\* Cancelar el pedido sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.**

**\* Aplicar las siguientes penalidades:**

- Ausencia de firmeza/tensión: 10 % del precio fijado para dicho pedido.
- Gramaje que exceda las tolerancias expresadas en las prescripciones técnicas: 10 % del precio fijado para dicho pedido.
- Fijación incorrecta del producto/desprendimiento de residuos: 10 % del precio fijado para dicho pedido.
- Tonalidad / color irregular de una misma referencia: 10 % del precio fijado para dicho pedido.

**Dichas penalidades por defectos de calidad serán acumulables entre sí, pudiendo llegar por tanto a un máximo de un 40% del precio fijado para un mismo pedido.**

A3) El incumplimiento reiterado en los plazos de entrega y en deficiencias en la calidad por parte del adjudicatario será motivo de resolución del contrato, una vez ejecutado el procedimiento de aplicación de penalidades previstas anteriormente, se haya superado el límite del 10 % del presupuesto de contratación, en el conjunto de las penalidades aplicadas.

A4) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el trámite de clasificación de ofertas, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

A5) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado en el artículo 153 LCSP, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

FRANCISCO MORÁN PALOMAR  
SECRETARIO ACCTAL  
18/02/2022



NIF: V02298537

Secretaría

Expediente 883484M

A6) Infracciones por no atender al Servicio de Prevención del Consorcio IFAB de Albacete que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales. No atender primer requerimiento (amonestación); no atender 2º requerimiento: falta leve (penalidad hasta el 5% del importe de adjudicación).

A7) Incumplimiento de la condición especial de ejecución

- Informe anual de las acciones realizadas acerca de la minimización, segregación y gestión de residuos: conminación del primer requerimiento para que cumpla con la condición especial, se le apercibirá de las penalidades a aplicar; segundo requerimiento, penalidad del 2% del importe del contrato; tercer requerimiento: penalidad del 4% importe del contrato

- Pagos a contratitas o suministradores: conminación del primer requerimiento para que cumpla con la condición especial, se le apercibirá de las penalidades a aplicar; segundo requerimiento, penalidad del 2% del importe del contrato; tercer requerimiento: penalidad del 4% importe del contrato; cuarto requerimiento: causa resolución por incumplimiento obligación esencia.

**NOVENO-** Que se inserte en el perfil de contratante del Consorcio IFAB la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP y se notifique la misma al contratista y, al resto de los candidatos no seleccionados para la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 151 de la LCSP.

**DECIMO.-** La empresa PINTURAS ISAVAL, S.L., con C.I.F. núm. B-46069654 queda obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, suscribir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la resolución de adjudicación en muestra de su aceptación, que conforme a las consideraciones jurídicas y al art. 159.6.g) LCSP equivale a la formalización del mismo.

**Así lo manda y firma el Sr. Presidente del Comité Ejecutivo en uso de la Delegación concedida por el Comité Ejecutivo mediante acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinte.**



FIRMADO POR

JUAN MARTINEZ MORAGA  
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO  
18/02/2022



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAXNXM DEJL MEE2 Q39E

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOQUETA PARA FERIAS IFAB - SEFYCU 3518329**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7